



SELLO QUARTO, VENTRE  
MARSUEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINCO  
TA Y VNO

excmo de M. D. D. de  
Sobrequese Compen de f. d. t. g.  
Por el P. d. de M. d. d. d.  
Los Milicianos de Murcia

La Villa de Jumilla en veinte y quatro  
dias del mes de Diciembre de mil Setecientos  
Cinquenta y un años, los señores Juan Armenteros  
Corano Alcalde Ordinario D. Alonso Jeronimo  
Corano de Vellan y Blas Mathes de Guadalupe

Antonio de Vellan y Blas Mathes de Guadalupe  
D. Antonio Armenteros de vocal del Real Consejo  
de Indias y D. Armenteros de vocal de la Real Audiencia  
de esta villa, estando juntos y congre-  
gados en su sala Capitulaz como lo han de costumbre  
con asistencia de D. Juan de Corano y de Juan de

Procurador Judicial de esta villa, que se acuerda a causa de la  
escasa cosecha de granos que habido en este termino, de lo que se  
de el Reyno alido escasa como es notorio, por ello no se puede  
hacer de esta villa a lo largo de la cosecha la prevencion de  
granos suficientes para el consumo de esta villa y de los de San  
Pablo Preciso Remplazar, y para dar cumplimiento a lo que se  
acordar y acordaron, se acuerda de los señores D. Juan de

Corano, que se tiene noticia, que se vender de Juan Lopez de la Calle  
de la Ciudad de Jumilla, las que con efecto de compra  
y condurgan a las panexas de dicho Puerto a precio de treinta y  
cinco reales en ellas, que es al mas comodo, que sea podido  
encontrar, y a el que lo tiene a fustado el dicho D. Juan Armenteros  
en virtud de orden de Comision verbal que se le confirió por este  
Ayuntamiento en execucion de conformidad de los Decretos, que se  
tienen celebrados de los señores de compra de trigo en este pre-  
sente año =  
Otaron acordaron, que se acuerda esta villa de halla de que se